

Futuro del Tribunal Constitucional



ESCRIBE
Eugenio
Valenzuela
Somarriva

Ex Ministro
del Tribunal
Constitucional

El Tribunal Constitucional es un órgano de vital importancia en el ordenamiento institucional regido por la Constitución de 1980. Así lo demuestran las trascendentales y delicadas atribuciones de que ha sido dotado y los efectos que producen sus resoluciones respecto de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Las más relevantes funciones del Tribunal son dos: 1) velar por la supremacía normativa de la Constitución, esto es, de que todo el ordenamiento jurídico se ajuste a ella; y 2) resolver los conflictos jurídico-constitucionales que puedan surgir en el seno del Poder Legislativo, entre dicho poder y el Ejecutivo o, en fin, entre éste y la Contraloría General de la República, por la desigual interpretación de las normas constitucionales.

Como órgano encargado de custodiar la supremacía constitucional, al Tribunal se le encomienda, fundamentalmente, ejercer el control obligatorio y preventivo de todas las leyes orgánicas constitucionales y de las leyes interpretativas de la Constitución, antes de su promulgación, a fin de decidir si ellas respetan o no la Carta Fundamental.

También como custodio de la supremacía de la Constitución y, además, como instancia para resolver conflictos jurídico-constitucionales entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, le corresponde a este Tribunal dirimir las cuestiones de constitucionalidad que se suscitan durante la tramitación de los proyectos de ley o de reforma constitucional y de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso.

La Constitución confiere otras atribuciones al Tribunal Constitucional, pero todas ellas, de una u otra manera, constituyen especifi-

“Estos nuevos desafíos se sortearán con éxito, en la medida en que el Tribunal mantenga la más absoluta independencia de toda otra autoridad o poder y, al propio tiempo, demuestre coraje moral para resolver problemas complejos y difíciles”

caciones de sus misiones primordiales: velar por la supremacía constitucional y resolver conflictos jurídico-constitucionales.

Los efectos que producen sus resoluciones son de la mayor jerarquía jurídica. Algunas de ellas prevalecen sobre los órganos colegisladores — Presidente de la República y Congreso Nacional — como ocurre con las que dicta al ejercer el control de constitucionalidad de las leyes orgánicas constitucionales e interpretativas de la Carta Fundamental y al dirimir las cuestiones de constitucionalidad que se suscitan durante la tramitación de un proyecto de ley, de una reforma constitucional o de un tratado sometido a la aprobación del Congreso. Otras, priman sobre el criterio del Presidente de la República como acontece

con las discrepancias jurídico-constitucionales que originan decretos con fuerza de ley, decretos supremos, convocatoria a plebiscito o con la promulgación de las leyes. Unas últimas, en fin, se imponen también al Poder Judicial, ya que “resuelto por el tribunal que un precepto legal determinado es constitucional, la Corte Suprema no podrá declararlo inaplicable por el mismo vicio que fue materia de la sentencia”.

El Tribunal Constitucional ha demostrado ser una institución fundamental que ha contribuido de manera importante a que el proceso de transición diseñado por el Constituyente se cumpla ordenadamente y en paz social. También, y tal vez de manera decisiva, a que el plebiscito del 5 de octubre recién pasado se realizara conforme a cánones que excluyeran definitivamente todo posible reproche de ilegitimidad.

A los ministros del Tribunal les corresponderá enfrentar nuevos e importantes desafíos, derivados de la plena vigencia de las normas permanentes de la Constitución, en especial de la entrada en funciones del Congreso Nacional.

Estos nuevos desafíos se sortearán con éxito, en la medida en que el Tribunal mantenga la más absoluta independencia de toda otra autoridad o poder y, al propio tiempo, demuestre coraje moral para resolver problemas complejos y difíciles, reflexión ilustrada en el fundamento de sus fallos, prudencia, sentido común y una ponderación visionaria de las consecuencias de sus resoluciones. Si en esta forma actúa como todo Chile espera que así sea, el Tribunal Constitucional será un órgano vital en el funcionamiento de la plena democracia que se avecina.